



Formulario No. 332-Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

7041

Clave Municipal No.
REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE
CTA. SERVICIOS DE INVERSION
RNC: 412-000207
DO20BRRD000000000002101025943

No. 005053

DIA	MES	AÑO
25	04	2018

000404

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE: **ORLANDO RADHAMES ANTIGUA MEJIA**

RD\$

***49,802.45**

*** CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 45/100 ***

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL



FIRMA(S)

21411272713102101025943 20

Cap. No. Sub-Objeto Fondo Comprobante No. Fecha

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
No. Comprobante: 1801349 PAGO DEL PRIMER AVANCE DE UN 20% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL REMOZAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL *** CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 45/100 *** DE LA NORIA POR UN VALOR PRESUPUESTADO DE \$249,012.23 QUEDANDO		Estructura Clasific. 0011080051 272701 Orlando Antigua 001-1826457-1	49,802.45
TOTAL			

DISTRIBUCION: Original e Interésados; Duplicado, Triplicado, Contraloría y Cámara de Cuentas;
Cuadruplicado, Liga Municipal Dominicana; Quintuplicado, Tesorería; Sextuplicado, Sindicatura
Scol.; Septuplicado, Control de Presupuesto.

Contrato De Locación De Obra Adicional



Entre: El Ayuntamiento del Municipio de Guaymate, entidad Autónoma del Estado regulada por la ley de organización municipal No 176-07, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para lo fines y consecuencia legales de este acto y oficina principal, sito en la calle teniente amado García No. 01, de este municipio de Guaymate PROVINCIA DE La Romana. Registrada con su RNC. No. 412-00020-7, debidamente Representada por su alcaldesa la **LICDA. ESTHER DOMINGA OZUNA RAMÍREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 103-0000677-1, domiciliada en la teniente amado García No 1, sito, en el segundo nivel del palacio Municipal de Guaymate, Municipio de Guaymate provincia La Romana, quien en lo que sigue del presente acto se denominara el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE. Y por la otra parte**, Ing. **ORLANDO RADHAMES ANTIGUA MEJIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con colegiatura No 37157 portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1826457-1, domiciliado en la calle Fantino Falco No. 47, Edf. Naco2000 piso 5 Apto. 502, sector Naco, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: EL CONTRATISTA conviene y se obliga a ejecutar para el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE, LOS TRABAJOS DE REMOZAMIENTO GENERAL DEL CENTRO COMUNAL DE LA NORIA**, Ubicado en la comunidad de la Noria, Municipio de Guaymate, a un costo total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOCE CON 23/100 (RD\$ 249,012.23/100) Pesos Dominicanos, moneda de curso legal; los referidos trabajos serán ejecutados de conformidad con el presupuesto No. 353- DP-2017, aprobado por el Ayuntamiento, en fecha 01/11/2017, documento que se anexa y forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO: Queda entendido entre las partes, que la forma de pago será un inicial del Veinte por ciento (20%) y los de más pago se harán mediante Cubicación, realizada por el departamento Técnico de la Liga Municipal Dominicana.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra mencionada, siguiendo las indicaciones de los planos y el presupuesto correspondiente y solo hará a dicha obra y/o a los materiales a emplear, las modificaciones o cambios que de modo expreso y en cada caso decida el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE** realizar y así lo autorice por escrito con detalles relativos a la naturales de tales modificaciones o cambios.

Es entendido que si de cualquier modificación o cambios en la obra y/o en los materiales a emplear, decidido y autorizado por el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE**, resultare un aumento en el costo de la obra, justificado entre las partes, tal aumento será soportado por el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE** y se reajustara en igual sentido el valor de este contrato.

Las correcciones en la obra y/o en los materiales a emplearse que indique el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE** por mediación de su supervisor de la obra AD-HOC, con causa directa o indirecta en la inobservancia o variación del contratista y los planos y el presupuesto correspondientes, lo será al solo costo de **EL CONTRATISTA** sin tener derecho a formular reclamación alguna contra **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE**.

TERCERO: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar por su cuenta y a su costo los materiales para la construcción de la obra, los que deberán ser de la naturaleza y calidad descritas en los planos y el presupuesto y en este contrato, así como a ejecutar el transporte de dichos materiales, también a su costo y riesgos, al sitio de la obra, teniéndolo disponibles para que no se retarden ni interrumpan los trabajos, así como evitando que los materiales sufran alteración o deterioro.

CUARTO: EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE tiene el derecho de inspeccionar los materiales de la obra por medio de su supervisor AD-HOC, y podrá formular al Contratista, por medio de dicho supervisor, observaciones o recomendaciones encaminadas a obtener la más rápidas y eficiente realización de los trabajos, y disponer aun la eficiente realización de los trabajos, y disponer aun la suspensión o paralización temporal de los mismos, parcial o totalmente, sin responsabilidad de su parte, la cual suspensión aceptara de inmediato **EL CONTRATISTA**, asumiendo las consecuencias y responsabilidades de la misma, cuando AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE compruebe que los trabajos no se están ejecutando con sujeción a los planos y el presupuesto correspondiente y/o a los términos de este contrato, y el Contratista se haya negado a cumplir las observaciones o recomendaciones que haya hecho AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE por conducto de su supervisor.

QUINTO: Es convenido que la realización de los trabajos e objeto de este contrato, así como la de aquellos destinados a o relacionados con la dicha obra, tales como los de transporte de personal y de materiales y equipos, todo ello a cargo del contratista, serán de la responsabilidad exclusiva y directa del **EL CONTRATISTA**, tanto frente al AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE, como frente al referido personal y a los terceros, con todas las consecuencias que en el orden penal y civil puedan derivarse de dicha responsabilidad.

SEXTO: Conviene las partes en que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia LA Contratista cederá o transferirá sus derechos y/o sus obligaciones dentro de este contrato, parcial o totalmente, sin la previa y expresa autorización del AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE, otorgara por escrito.

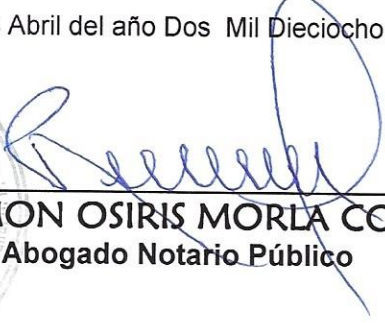
HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes hoy día Trece (13) Del Mes Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

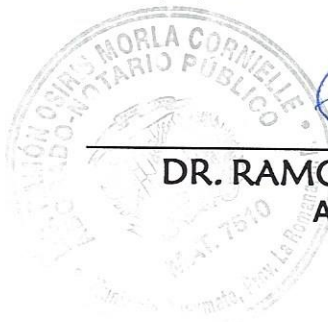

ESTHER DOMINGA OZUNA RAMÍREZ
Por El Ayuntamiento Municipal




ORLANDO RADHAMES ANTIGUA MEJIA
Por La Contratista

YO, DR. RAMON OSIRIS MORLA CORNIELLE, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de Cedula de Identidad y Electoral No. 026-0045115-3, con Matrícula No. 7519, al día en el pago de los impuestos fiscales, miembros activos, con derechos y obligaciones en el Colegio de Abogados Dominicanos, y con estudio profesional abierto al público, en la Calle Duarte No. 60 del municipio de Guaymate, provincia de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **ESTHER DOMINGA OZUNA RAMÍREZ** por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL** Y **ORLANDO RADHAMES ANTIGUA MEJIA** **CONTRATISTA**, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los Trece (13) Del Mes Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).


DR. RAMON OSIRIS MORLA CORNIELLE
Abogado Notario Público





Formulario No. 332 Rev.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No.

REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMATE

OTA: SERVICIOS DE INVERSIÓN

RNC: 412-000207

DO20BRRD00000000002101025943

7041

No. 005052

DÍA	MES	AÑO
1	0	1
2	0	1
3	0	1

000403

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE: **FABIOLA ANGELICA REYES CARABALLO**

RD\$ *292,305.50

*** DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCO CON 50/100 ***



PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

[Signature]

FIRMA(S)

[Signature]

21411272713102101025943

20

Cap. No. Sub-Objeto Fondo Comprobante No. Fecha

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Símbolo	Unidad Organizativa	Valor
No. Comprobante: 1801296 PRIMER AVANCE DE UN 20% DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE REPARACION Y REMOZAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL UBICADO EN LA *** DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCO CON 50/100 *** DR. JOSE FRANCISCO PENA GOMEZ DE ESTE MUNICIPIO POR UN COSTO DE \$1 451 529.40		Estructura 0011010051 11140051 Clasifco. 272401 271201 <i>Fabiola R.</i> <i>010-0072392-2</i>	292,305.50
DISTRIBUCION: Original al interesado; Duplicado y triplicado, Contraloría y Cámara de Cuentas; Cuadruplicado, Liga Municipal Dominicana; Quintuplicado, Tesorería; Sextuplicado, Sindicatura; Mcpl. 1. Septuplicado, Contraloría de Presupuesto.			TOTAL

Contrato De Locación De Obra Adicional



Entre: El Ayuntamiento del Municipio de Guaymate, entidad Autónoma del Estado regulada por la ley de organización municipal No 176-07, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para lo fines y consecuencia legales de este acto y oficina principal, sito en la calle teniente amado García No. 01, de este municipio de Guaymate PROVINCIA DE La Romana. Registrada con su RNC. No. 412-00020-7, debidamente Representada por su alcaldesa la **LICDA. ESTHER DOMINGA OZUNA RAMÍREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 103-0000677-1, domiciliada en la teniente amado García No 1, sito, en el segundo nivel del palacio Municipal de Guaymate, Municipio de Guaymate provincia La Romana, quien en lo que sigue del presente acto se denominara el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE. Y por la otra parte**, La Ing. **FABIOLA ANGELICA REYES CARABALLO**, -dominicana, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, con No 21367, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 010-0072392-2, domiciliada en la calle 1ra casa No. 17, sector urbanización mi sueño, Villa faro, Santo Domingo Este, Republica Dominicana, quien en lo adelante se denominará la **CONTRATISTA**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO

PRIMERO: LA CONTRATISTA conviene y se obliga a ejecutar para el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE, LOS TRABAJOS DE REPARACION Y REMOZAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL** del municipio de Guaymate, Ubicado en la avenida Dr. Jose Francisco Peña Gomez, del Municipio de Guaymate, Aun costo total de UN MILLON CUATROCIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 100/40 CENTAVOS (RD\$ 1,461,529.40) Pesos Dominicanos, moneda de curso legal; los referidos trabajos serán ejecutados de conformidad con el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, en fecha 29/01/2018, documento que se anexa y forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO: Queda entendido entre las partes, que la forma de pago será un inicial del Veinte por Ciento (20%) y los de más pago se harán mediante Cubicación, realizada por el departamento Técnico de la Liga Municipal Dominicana.

SEGUNDO: LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra mencionada, siguiendo las indicaciones de los planos y el presupuesto correspondiente y solo hará a dicha obra y/o a los materiales a emplear, las modificaciones o cambios que de modo expreso y en cada caso decida el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE** realizar y así lo autorice por escrito con detalles relativos a la naturales de tales modificaciones o cambios.

Es entendido que si de cualquier modificación o cambios en la obra y/o en los materiales a emplear, decidido y autorizado por el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE**, resultare un aumento en el costo de la obra, justificado entre las partes, tal aumento será soportado por el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE** y se reajustara en igual sentido el valor de este contrato.

Las correcciones en la obra y/o en los materiales a emplearse que indique el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE** por mediación de su supervisor de la obra AD-HOC, con causa directa o indirecta en la inobservancia o variación del contratista y los planos y el presupuesto correspondientes, lo será al solo costo del **LA CONTRATISTA** sin tener derecho a formular reclamación alguna contra **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE**.

TERCERO: LA CONTRATISTA, se obliga a suministrar por su cuenta y a su costo los materiales para la construcción de la obra, los que deberán ser de la naturaleza y calidad descritas en los planos y el presupuesto y en este contrato, así como a ejecutar el transporte de dichos materiales, también a su costo y riesgos, al sitio de la obra, teniéndolo disponibles para que no se retarden ni interrumpan los trabajos, así como evitando que los materiales sufran alteración o deterioro.

E. D. O. R.

F.R.

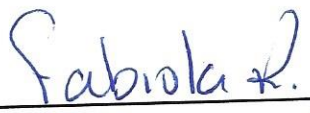
CUARTO: EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE tiene el derecho de inspeccionar los materiales de la obra por medio de su supervisor AD-HOC, y podrá formular al Contratista, por medio de dicho supervisor, observaciones o recomendaciones encaminadas a obtener la mas rápidas y eficiente realización de los trabajos, y disponer aun la eficiente realización de los trabajos, y disponer aun la suspensión o paralización temporal de los mismos, parcial o totalmente, sin responsabilidad de su parte, la cual suspensión aceptara de inmediato **LA CONTRATISTA**, asumiendo las consecuencias y responsabilidades de la misma, cuando AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE compruebe que los trabajos no se están ejecutando con sujeción a los planos y el presupuesto correspondiente y/o a los términos de este contrato, y el Contratista se haya negado a cumplir las observaciones o recomendaciones que haya hecho AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE por conducto de su supervisor.

QUINTO: Es convenido que la realización de los trabajos e objeto de este contrato, así como la de aquellos destinados a o relacionados con la dicha obra, tales como los de transporte de personal y de materiales y equipos, todo ello a cargo del contratista, serán de la responsabilidad exclusiva y directa del **LA CONTRATISTA**, tanto frente al AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE, como frente al referido personal y a los terceros, con todas las consecuencias que en el orden penal y civil puedan derivarse de dicha responsabilidad.

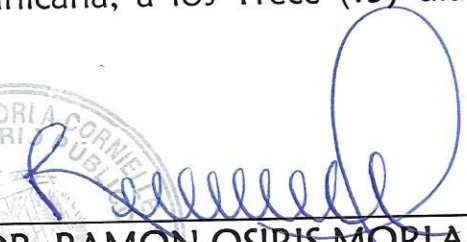
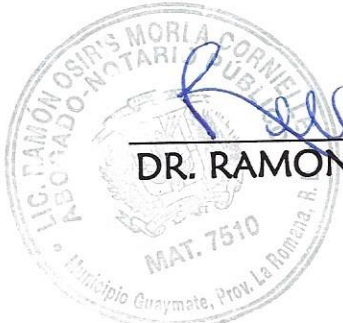
SEXTO: Conviene las partes en que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia LA Contratista cederá o transferirá sus derechos y/o sus obligaciones dentro de este contrato, parcial o totalmente, sin la previa y expresa autorización del AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE, otorgara por escrito.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes hoy día Trece (13) Del Mes Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).


ESTHER DOMINGA OZUNA RAMÍREZ
Por El Ayuntamiento Municipal


FABIOLA ANG. REYES CARABALLO.
Por La Contratista

YO, DR. RAMON OSIRIS MORLA CORNIELLE, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de Cedula de Identidad y Electoral No. 026-0045115-3, con Matrícula No. 7519, al día en el pago de los impuestos fiscales, miembros activos, con derechos y obligaciones en el Colegio de Abogados Dominicanos, y con estudio profesional abierto al público, en la Calle Duarte No. 60 del municipio de Guaymate, provincia de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **ESTHER DOMINGA OZUNA RAMÍREZ** por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL** Y **FABIOLA ANGELICA REYES CARABALLO**, por **LA CONTRATISTA**, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los Trece (13) días Del Mes Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).



DR. RAMON OSIRIS MORLA CORNIELLE
Abogado Notario Público

Contrato De Locación De Obra Adicional



Entre: El Ayuntamiento del Municipio de Guaymate, entidad Autónoma del Estado regulada por la ley de organización municipal No 176-07, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para lo fines y consecuencia legales de este acto y oficina principal, sito en la calle teniente amado García No. 01, de este municipio de Guaymate, Provincia La Romana. Registrada con su RNC. No. 412-00020-7, debidamente Representada por su alcaldesa la **LICDA. ESTHER DOMINGA OZUNA RAMÍREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 103-0000677-1, domiciliada en la teniente amado García No 1, sito, en el segundo nivel del palacio Municipal de Guaymate, Municipio de Guaymate provincia La Romana, quien en lo que sigue del presente acto se denominara el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE. Y por la otra parte**, La Ing. **FABIOLA ANGELICA REYES CARABALLO**, dominicana, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, con No 21367, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 010-0072392-2, domiciliada en la calle 1ra casa No. 17, sector urbanización mi sueño, Villa faro, Santo Domingo Este, Republica Dominicana, quien en lo adelante se denominará la **CONTRATISTA**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO

PRIMERO: LA CONTRATISTA conviene y se obliga a ejecutar para el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE, LOS TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL PARQUE INFANTIL DE HIGUERAL**, Ubicado en el Batey Higueral, Municipio de Guaymate, a un costo total de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 38/100 (RD\$ 1,152,388.38)** Pesos Dominicanos, moneda de curso legal; los referidos trabajos serán ejecutados de conformidad con el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, en fecha 29/01/2018, documento que se anexa y forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO: Queda entendido entre las partes, que la forma de pago será un inicial del Veinte por ciento (20%) y los de más pago se harán mediante Cubicación, realizada por el departamento Técnico de la Liga Municipal Dominicana.

SEGUNDO: LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra mencionada, siguiendo las indicaciones de los planos y el presupuesto correspondiente y solo hará a dicha obra y/o a los materiales a emplear, las modificaciones o cambios que de modo expreso y en cada caso decida el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE** realizar y así lo autorice por escrito con detalles relativos a la naturales de tales modificaciones o cambios.

Es entendido que si de cualquier modificación o cambios en la obra y/o en los materiales a emplear, decidido y autorizado por el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE**, resultare un aumento en el costo de la obra, justificado entre las partes, tal aumento será soportado por el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE** y se reajustara en igual sentido el valor de este contrato.

Las correcciones en la obra y/o en los materiales a emplearse que indique el **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE** por mediación de su supervisor de la obra AD-HOC, con causa directa o indirecta en la inobservancia o variación del contratista y los planos y el presupuesto correspondientes, lo será al solo costo del **LA CONTRATISTA** sin tener derecho a formular reclamación alguna contra **AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE**.

TERCERO: LA CONTRATISTA, se obliga a suministrar por su cuenta y a su costo los materiales para la construcción de la obra, los que deberán ser de la naturaleza y calidad descritas en los planos y el presupuesto y en este contrato, así como a ejecutar el transporte de dichos materiales, también a su costo y riesgos, al sitio de la obra, teniéndolo disponibles para que no se retarden ni interrumpan los trabajos, así como evitando que los materiales sufran alteración o deterioro.

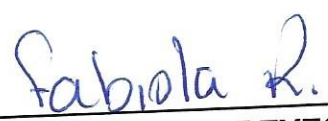
CUARTO: EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE tiene el derecho de inspeccionar los materiales de la obra por medio de su supervisor AD-HOC, y podrá formular al Contratista, por medio de dicho supervisor, observaciones o recomendaciones encaminadas a obtener la mas rápidas y eficiente realización de los trabajos, y disponer aun la eficiente realización de los trabajos, y disponer aun la suspensión o paralización temporal de los mismos, parcial o totalmente, sin responsabilidad de su parte, la cual suspensión aceptara de inmediato **LA CONTRATISTA**, asumiendo las consecuencias y responsabilidades de la misma, cuando AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE compruebe que los trabajos no se están ejecutando con sujeción a los planos y el presupuesto correspondiente y/o a los términos de este contrato, y el Contratista se haya negado a cumplir las observaciones o recomendaciones que haya hecho AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE por conducto de su supervisor.

QUINTO: Es convenido que la realización de los trabajos e objeto de este contrato, así como la de aquellos destinados a o relacionados con la dicha obra, tales como los de transporte de personal y de materiales y equipos, todo ello a cargo del contratista, serán de la responsabilidad exclusiva y directa del **LA CONTRATISTA**, tanto frente al AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE, como frente al referido personal y a los terceros, con todas las consecuencias que en el orden penal y civil puedan derivarse de dicha responsabilidad.

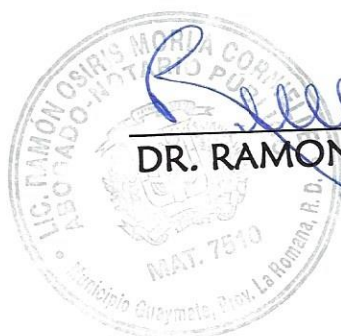
SEXTO: Conviene las partes en que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia LA Contratista cederá o transferirá sus derechos y/o sus obligaciones dentro de este contrato, parcial o totalmente, sin la previa y expresa autorización del AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE, otorgara por escrito.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes hoy día Trece (13) Del Mes Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).


ESTHER DOMINGA OZUNA RAMÍREZ
Por El Ayuntamiento Municipal


FABIOLA ANG. REYES CARABALLO.
Por La Contratista

YO, DR. RAMON OSIRIS MORLA CORNIELLE, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de Cedula de Identidad y Electoral No. 026-0045115-3, con Matrícula No. 7519, al día en el pago de los impuestos fiscales, miembros activos, con derechos y obligaciones en el Colegio de Abogados Dominicanos, y con estudio profesional abierto al público, en la Calle Duarte No. 60 del municipio de Guaymate, provincia de La Romana, República Dominicana; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **ESTHER DOMINGA OZUNA RAMÍREZ** por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL** Y **FABIOLA ANGELICA REYES CARABALLO**, por **LA CONTRATISTA**, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los Trece (13) Del Mes Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).




DR. RAMON OSIRIS MORLA CORNIELLE
Abogado Notario Público